



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCVIII - Nº 207  
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

PODER  
LEGISLATIVO

# Concursos para Cargos Directivos y de Inspección del Ministerio de Educación

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

**Ley: 10237**

**CONCURSOS PARA LA COBERTURA EN  
CONDICIÓN DE TITULARES DE CARGOS  
DIRECTIVOS Y DE INSPECCIÓN EN EL ÁMBITO  
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Capítulo I  
De los concursos**

**ARTÍCULO 1º.- Ámbito de aplicación.** La presente Ley regula el procedimiento para la sustanciación de concursos públicos de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura -en condición de titular- de cargos de regente nivel superior, vicedirección, dirección e inspección del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 2º.- Legislación aplicable.** Los concursos para la provisión de cargos escalafonados directivos y de inspección se rigen por la presente Ley y, subsidiariamente y en cuanto resulten aplicables, por las normas del Estatuto del Docente Primario y Pre Primario (Decreto Ley Nº 1910/E/57), del Estatuto de la Docencia Media, Especial y Superior (Decreto Ley Nº 214/E/63) -según corresponda-, la reglamentación de las Juntas de Calificaciones y Clasificaciones competentes y de los Reglamentos de Títulos y Puntajes o la legislación que en el futuro las sustituyere.

**ARTÍCULO 3º.- Comisión Permanente de Concursos.** Créase en la órbita de la Secretaría de Educación, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, la Comisión Permanente de Concursos que tiene como misión la operatoria administrativa correspondiente a todas las instancias y etapas del concurso de títulos, antecedentes y oposición regulados por la presente Ley.

**ARTÍCULO 4º.- Integración.** La Comisión Permanente de Concursos es un órgano colegiado de funcionamiento

permanente conformado por personal docente en actividad que reviste en condición de titular, designado por el Ministro de Educación, debiendo estar representadas en él cada una de las Direcciones de Nivel.

**ARTÍCULO 5º.- Funciones.** Son funciones de la Comisión Permanente de Concursos:

- Colaborar con las Direcciones Generales en las distintas instancias del concurso cuando así lo requieran;
- Capacitar personal e informar a los postulantes en la normativa aplicable al concurso, su mecánica, instancias y procedimientos;
- Propiciar modificaciones, ampliaciones o reformas de las reglamentaciones relativas a concursos;
- Coordinar con las Direcciones Generales respectivas las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de las convocatorias y toda aquella comunicación que exija estado público de certeza;
- Establecer colaboración activa con otros organismos a efectos de intercambiar experiencias, normativas y todo otro objeto que haga al perfeccionamiento de los mecanismos de concurso de personal docente;
- Organizar y archivar toda la documentación que corresponda, estableciendo sistemas de seguridad para la misma;
- Organizar, coordinar e impulsar los trámites administrativos del concurso;
- Implementar modelos de documentación específica;
- Receptar las solicitudes de inscripción y todo tipo de documentación que haga a la naturaleza del concurso;
- Realizar las certificaciones y autenticaciones que correspondan;
- Emitir y cursar las notificaciones, proveer las publicaciones y comunicaciones que deban efectuarse de acuerdo a lo establecido en la presente Ley que no estén comprendidas en el inciso d) de este artículo;
- Estructurar, actualizar y custodiar un registro de los legajos de los concursantes conforme a procedimientos eficientes de archivo, y

m) Brindar amplia colaboración al Jurado en todos los actos de sustanciación del concurso.

**ARTÍCULO 6º.- Jurado. Integración.** El Jurado para cada concurso está integrado por:

- Dos (2) miembros en representación del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, uno de los cuales ejercerá la presidencia;
- Un (1) miembro designado por la entidad gremial de mayor representatividad en la Provincia de Córdoba, y
- Un (1) miembro elegido por los concursantes de entre los integrantes de una lista de cinco (5) candidatos propuestos por las Juntas de Calificaciones y Clasificaciones o por la Dirección de Nivel respectiva, en caso de inexistencia de las mismas.

Cada integrante del Jurado contará con su respectivo suplente, los que se designan de idéntica forma que los titulares.

**ARTÍCULO 7º.- Requisitos.** Para integrar el Jurado sus miembros deben acreditar diez (10) años de servicios en la docencia activa en el nivel y modalidad al que corresponda la vacante.

Deben desempeñarse como titulares o haberse desempeñado en tal calidad por tres (3) años en cargos de igual o superior jerarquía, perteneciente a la dirección en que se concursa.

Este requisito de pertenencia no es exigible en los supuestos de concursos en direcciones generales que no cuenten con personal que satisfaga tal exigencia.

Los directores generales y subdirectores generales de las diversas Direcciones Generales de Nivel no pueden ser miembros de ningún Jurado.

Las titulaciones de los miembros del Jurado deben guardar

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Consultas a los e-mails:

[boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

## Concursos...

pertinencia con la naturaleza del cargo a concursar.

Para la conformación del Jurado se debe tener en cuenta un orden de prioridades considerando en primer lugar docentes titulares, en segundo lugar docentes de institutos superiores de gestión estatal, en tercer lugar docentes o académicos de universidades estatales y por último docentes jubilados.

Cuando se requiera la participación de miembros que pertenezcan a los ámbitos académicos de las universidades estatales o institutos de nivel superior de gestión estatal, no será de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo. Cuando se convoque como jurados del concurso a docentes jubilados, deben reunir las condiciones exigidas a los que se encuentran en actividad.

Los concursantes tienen el derecho de recusar a los miembros del Jurado por las causales previstas en el artículo 17 de la Ley N° 8465 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba-

Idénticas causales deben invocar los miembros del Jurado para disponer su apartamiento.

En los casos de recusaciones y apartamientos debe resolver la Secretaría de Educación, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 8°.- Carga Pública.** La función de miembro del Jurado para quienes sean docentes del Sistema Educativo de Gestión Estatal Provincial es considerada carga pública y quedarán, a partir de su designación, relevados del cumplimiento de sus funciones específicas en el ámbito de la Administración Pública Provincial por el tiempo que dure su afectación a las tareas del concurso.

En el caso de los docentes universitarios se establecerá en acuerdo de colaboración interinstitucional.

El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba les reconocerá los gastos de movilidad o viáticos, los que se establecerán por vía reglamentaria.

**ARTÍCULO 9°.- Jurado. Funciones.** Las funciones del Jurado son:

a) Receptar de parte de las Juntas de Calificaciones y Clasificaciones la ponderación de los antecedentes de los postulantes, según los criterios establecidos en la convocatoria pertinente;

b) Realizar las evaluaciones de las pruebas de oposición teóricas y prácticas y la asignación del puntaje que corresponda en base al desempeño, y

c) Conformar las listas de orden de mérito. En caso de empate en alguna de las decisiones del Jurado, el voto de quien ejerza la presidencia tiene doble valor.

**ARTÍCULO 10.- Estado de vacancia y convocatoria.** Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referendum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva a los efectos del concurso, en un plazo no mayor de treinta (30) días, de conformidad a lo establecido reglamentariamente.

En el caso de convocatorias realizadas para la cobertura de cargos de inspección se define como "región/zona de concurso" al ámbito geográfico de supervisión al momento en que se produjo la vacante.

**ARTÍCULO 11.- Designación.** El Poder Ejecutivo Provincial designará y pondrá en posesión del cargo al concursante correspondiente, según el orden de mérito definitivo, en un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la publicación del mencionado orden.

### Capítulo II De las modificaciones normativas

**ARTÍCULO 12.-** Modifícase el artículo 25 del Decreto Ley N° 214/E/63, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 25.- Los ascensos a los cargos directivos y de inspección se harán por concursos de títulos, antecedentes y oposición. Entiéndese por cargo directivo los de director y vicedirector de cualquier categoría, de todos los niveles y el cargo de regente de nivel superior."

**ARTÍCULO 13.-** Modifícase el inciso a) del artículo 27 del Decreto Ley N° 214/E/63, el que queda redactado de la siguiente manera:

"a) Revistar en situación de servicio activo."

**ARTÍCULO 14.-** Modifícase el artículo 61 del Decreto Ley N° 214/E/63, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 61.- Para ser designado inspector de enseñanza se requiere revistar en cargo directivo, acreditar diez años de antigüedad docente, cinco de los cuales deben ser en el nivel y modalidad a la que pertenezca el cargo a concursar, y tener título docente."

**ARTÍCULO 15.-** Modifícase el artículo 62 del Decreto Ley N° 214/E/63, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 62.- Para ser designado director se requiere acreditar ocho años de antigüedad docente, cuatro de los cuales deben ser en el nivel y modalidad a la que pertenezca el cargo a concursar, y tener título docente."

**ARTÍCULO 16.-** Modifícase el artículo 63 del Decreto Ley N° 214/E/63, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 63.- Para ser designado vicedirector se requiere acreditar seis años de antigüedad docente, de los cuales tres deben ser en el nivel y modalidad a la que pertenezca el cargo a concursar y tener título docente."

**ARTÍCULO 17.-** Modifícase el artículo 8° del Decreto Ley N° 1910/E/57, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8°.- Los maestros de ramos especiales que además del título de la especialidad posean el de maestro superior, maestro normal o rural, profesor de enseñanza media, profesor de enseñanza primaria o profesor de nivel elemental pueden optar por los ascensos en los distintos grados jerárquicos del escalafón, de acuerdo a las condiciones establecidas en esta Ley.

Para el caso de maestro de ramos especiales que sólo posean título en la especialidad, para optar por los ascensos en los distintos grados jerárquicos del escalafón deben acreditar haber aprobado un trayecto de formación en lengua, matemáticas y ciencias, conforme lo establezca la reglamentación."

**ARTÍCULO 18.-** Modifícase el inciso e) del artículo 67 del Decreto Ley N° 1910/E/57, el que queda redactado de la siguiente manera:

"e) Para inspector técnico seccional, quince años, con no menos de dos años de dirección y acreditar haber accedido al cargo directivo por concurso de títulos, antecedentes y oposición."

**ARTÍCULO 19.-** Modifícase el artículo 72 del Decreto Ley N° 1910/E/57, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 72.- El cargo directivo que quedare vacante o que por otra causa prevista normativamente no se encuentre temporalmente cubierto, será asumido automáticamente en carácter suplente o interino -según corresponda- por el titular del cargo directivo inmediato en orden descendente, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 de la presente normativa.

La Dirección General de Nivel procederá de acuerdo a lo

dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 10237.

Cuando no lo hubiere, asumirá en carácter de interino o suplente -según corresponda- el personal con mayor antigüedad en la escuela y que acredite trayectos de gestión directiva o antecedentes directivos.

La reglamentación determinará la meritución de los antecedentes y la capacidad directiva.

En los casos de personal único y cuando se trate de cargos de maestros de grado se designará interinamente al docente que corresponda del registro de aspirantes."

**ARTÍCULO 20.-** Deróganse los artículos 21, 22, 64, 65, 122, 123, 124, 125 y 154 del Decreto Ley N° 214/E/63 y los artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Decreto Ley N° 1910/E/ 57.

**ARTÍCULO 21.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ  
PRESIDENTE PROVISORIO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

### Decreto N° 1300

Córdoba, 18 de Noviembre de 2014

Téngase por Ley de la Provincia N° 10237, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSE MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

PODER  
EJECUTIVO

### Decreto N° 1282

Córdoba, 18 de Noviembre de 2014

**VISTO:** el Acuerdo N° 13 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 30 de Abril de 2014.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora María Adriana Godoy, M.I. N° 16.381.917, como Vocal de Cámara en lo Civil y Comercial y de Familia de Primera Nominación de la segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Cuarto, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la Sra. María Adriana Godoy, quien resultó primero en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 5 de Noviembre del año 2014, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2713/14, de conformidad a lo dispuesto por el artículo

104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la Sra. María Adriana Godoy en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** DESIGNASE a la señora María Adriana Godoy, (M.I. N° 16.381.917), en el cargo de Vocal de Cámara en lo Civil y Comercial y de Familia de Primera Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Cuarto.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

GRACIELADEL VALLE CHAYEP  
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1297**

Córdoba, 18 de Noviembre de 2014

**VISTO:** El Acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba para designar al señor Vocal de la Cámara Cuarta del Crimen, Abogado Andrés Luis Achával, por traslado, en el cargo de Vocal de Cámara Novena del Crimen, ambas de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que con motivo de la petición efectuada por el Señor Vocal de la Cámara Cuarta del Crimen de la Sede Judicial Capital a efectos de ser trasladado a un cargo similar vacante en la misma Circunscripción Judicial; el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba por Acuerdo Nro. 539- Serie "A" de fecha 21 de Octubre de 2014, propuso el traslado solicitado, por considerar pertinente a los fines de accionar armonioso y eficiente de la función Jurisdiccional.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar por traslado, al señor Abogado Andrés Luis Achával en el cargo de Vocal de la Cámara Novena del Crimen Circunscripción con asiento en la ciudad de Córdoba.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 12 de noviembre del año 2014, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2718/14, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del Sr. Andrés Luis Achával en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8435 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** DESIGNASE por traslado al señor Vocal de la Cámara Cuarta del Crimen, Abogado Andrés Luis Achával, en el cargo de Vocal de la Cámara Novena del Crimen, ambas de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

GRACIELADEL VALLE CHAYEP  
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 667**

Córdoba, 23 de Junio de 2014

**VISTO:** El Expediente N° 0045-016460/2013/A3 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por Resolución N° 00289/2014 la aprobación del Acta Acuerdo de la primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de diciembre de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "ACCESOS AL PUENTE DEL BICENTENARIO SOBRE EL RIO SEGUNDO ENTRE LAS LOCALIDADES DE PILAR Y RIO SEGUNDO", suscripta con fecha 18 de marzo de 2014, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Socio Gerente de la Empresa CORBE S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10.

Que obra en autos Decreto N° 1206 de fecha 24 de octubre de 2013, por el cual se dispuso la adjudicación de la obra de referencia a la Empresa CORBE S.R.L., firmándose como consecuencia de ello, con fecha 20 de diciembre de 2013, el respectivo Contrato de Obra.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que de acuerdo al procedimiento establecido en Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, se ha verificado una variación en los costos en el mes de diciembre de 2013 del 8,75%, aplicándose la misma a la parte faltante de ejecutar (100%) a dicha fecha; destacándose que si bien el texto del Acta expresa que, como no se ha solicitado Anticipo Financiero, se redetermina el 100% del faltante de ejecutar; de los cálculos acompañados surge que se ha deducido el 10% de utilidad invariable, debiendo dejarse constancia en la addenda respectiva, implicando un incremento sobre el precio del contrato de \$649.660,67, ascendiendo el nuevo precio del Contrato a dicha fecha a la suma de \$ 8.899.391,23.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del Artículo 16 del régimen de que se trata.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Que se incorpora Documento Contable-Nota de Pedido N° 2014/000633 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 254/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 436/2014, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación

de Precio por Reconocimiento de la primera Variación de Costos correspondiente al mes de diciembre de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "ACCESOS AL PUENTE DEL BICENTENARIO SOBRE EL RIO SEGUNDO ENTRE LAS LOCALIDADES DE PILAR Y RIO SEGUNDO", por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 649.660,67), suscripta con fecha 18 de marzo de 2014, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad,, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Socio Gerente de la Empresa CORBE S.R.L., Ingeniero Daniel BETTOLLI, contratista de la obra, por la otra, la que como Anexo I, compuesto de SEIS (6) fojas, forma parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 649.660,67), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2014/000633, a Importe Futuro Año 2015.

**ARTÍCULO 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, haciendo constar en la misma que se ha deducido el diez por ciento (10%) de utilidad invariable; debiendo de la empresa CORBE S.R.L., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO Atilio TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO  
<http://goo.gl/e6h5u2>

**Decreto N° 802**

Córdoba , 29 de Julio de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0045-016849/2014 del Registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se propicia la individualización del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación para la obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL A-103- CAMINO A SAN CARLOS - TRAMO: AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN - 4 KM. HACIA EL SUR".

Que el Departamento II Tierras y Valuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que para la ejecución de la obra mencionada es necesario ocupar una fracción de terreno propiedad de la señora Graciela del Valle BOCCOLINI, inscripto en el Dominio Matrícula Folio Real N° 532.908; con una superficie a ocupar de 0 Ha. 4.538,80 m2, ubicado en Barrio Quintas de Italia, Municipio de Córdoba " Departamento Capital.

Que se han incorporado en autos copias de título de propiedad (Matrícula Folio Real) y del plano de Mensura y Subdivisión para Expropiación, en trámite de visación, así como detalles relativos a la fracción de terreno de que se trata.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 10176 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial - Año 2014), el inmueble de que se trata ha sido declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, encontrándose la obra

debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas, declaración genérica conforme artículo 2 de la Ley N° 6394, pudiendo procederse como se gestiona.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por la fracción del bien a expropiar.

Por ello, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 274/2014, por Fiscalía de Estado bajo el N° 543/2014, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 49 de la Ley N° 10176 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial - Año 2014), ubicado en Barrio Quintas de Italia, Municipio de Córdoba - Departamento Capital, para la ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL A-103- CAMINO A SAN CARLOS - TRAMO: AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN - 4 KM. HACIA EL SUR", Propiedad N° 11-01-2107149/5 a nombre de Graciela del Valle BOCCOLINI, Nomenclatura Catastral C:29 - S:02 - Mz:001 - P:034, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 532.908, con una superficie total a ocupar de 0 Ha. 4.538,80 m2, según plano de mensura para expropiación e informe que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO  
<http://goo.gl/Zlpd9y>

**Decreto N° 810**

Córdoba, 29 de Julio de 2014

**VISTO:** el expediente N° 0045-016971/2014 del Registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución N° 00330/2014, se autorice el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 19 - TRAMO: DEVOTO - SAN FRANCISCO / COMPLETAMIENTO VARIANTE SAN FRANCISCO HASTA INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 158 - DEPARTAMENTO: SAN JUSTO", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 258.190.752,13.

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su Presupuesto Oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas, y artículo 2° del Decreto N° 4758/77.

Que se acompaña Memoria Descriptiva, Proyecto, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego

Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico, Presupuesto Oficial y Planos referidos a la obra de que se trata previendo el plazo de ejecución total establecidos en dieciocho (18) meses.

Que se ha realizado afectación preventiva del gasto de conformidad con el Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2014/001060 incorporado en autos; glosándose asimismo Nota de Pedido N° 2014/001073 para afrontar los gastos correspondientes a publicidad.

Que en virtud de lo informado por la Jefatura del Área Planificación y Proyectos de la Dirección Provincial de Vialidad, se deberán llevar a cabo las acciones a fin de la celebración de los pertinentes Convenios previo a la materialización del presente llamado.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dispuesto por la Ley N° 5901, t.o. Ley N° 6300 y modificatorias, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 293/14 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 454/14 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL N° 19 - TRAMO: DEVOTO - SAN FRANCISCO / COMPLETAMIENTO VARIANTE SAN FRANCISCO HASTA INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 158 - DEPARTAMENTO: SAN JUSTO", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Millones Ciento Noventa Mil Setecientos Cincuenta y Dos con Trece Centavos (\$ 258.190.752,13).

**ARTÍCULO 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Millones Ciento Noventa Mil Setecientos Cincuenta y Dos con Trece Centavos (\$ 258.190.752,13) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2014/001060 a Importe Futuro Año 2015.

**ARTÍCULO 3°.-** FACÚLTASE a la Dirección Provincial de Vialidad, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

**ARTÍCULO 4°.-** IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de Pesos Diez Mil Trescientos Ochenta y Siete (\$ 10.387,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2014/001073, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.09.01.00 del P.V.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 6°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 888**

Córdoba, 12 de Agosto de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0045-014037/2007 (Cuerpos 1 al 8), del registro del Ministerio de Infraestructura.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 376/14 se apruebe el Acta Acuerdo de Rescisión de Contrato, de común acuerdo entre las partes, de la obra: "PUENTE SOBRE RÍO SAN BARTOLOMÉ EN RUTA PROVINCIAL N° 23 - TRAMO: EL ESQUINAZO - ALPA CORRAL - DEPARTAMENTO: RIO CUARTO", celebrada con fecha 3 de diciembre de 2013 entre la

citada Dirección y el Apoderado de la Empresa CAMINOS S.A., contratista de la obra; asimismo propicia la aprobación de la toma posesión de la obra y la medición final, considerando al cómputo métrico N° 29 Parcial como Cómputo Métrico Final, solicitando se disponga la custodia o utilización de los materiales depositados que no fueron incorporados a la obra .

Que Mediante Decreto N° 1975/2008 se adjudicó la citada obra a la firma CAMINOS S. A., suscribiéndose el pertinente contrato de obra pública el 13 de mayo de 2009, labrándose el acta de replanteo el 16 de junio de 2009.

Que atento el tiempo transcurrido, la necesidad de la Provincia de contar con la obra y la situación financiera de la contratista que se ve imposibilitada de avanzar con los trabajos faltantes de ejecutar, las partes acuerdan rescindir de común acuerdo el contrato que las vincula, procediendo a realizar la Medición Final de la Obra (artículo 1° y 2°).

Que la Provincia se obliga a abonar a la contratista los certificados de obra emitidos y adeudados; comprometiéndose la comitente a activar las gestiones necesarias para la aprobación de las redeterminaciones de precios pendientes.

Que por otra parte se establecen los aspectos relacionados a toma de posesión de la obra por la Dirección provincial de Vialidad (artículo 7°), cesión de la contratista a la Provincia de aquellos materiales acopiados según detalle (artículo 8°) y el plazo para la devolución de las garantías oportunamente otorgadas (artículo 10°).

Que la contratista renuncia a las acciones y reclamos interpuestos o a interponer contra la Provincia, siempre y cuando se cumplimente con lo acordado en los artículos 3° y 5° del Acta cuya aprobación se gestiona (artículo 11°).

Que los lineamientos del convenio de distracto encuadran en las previsiones de la legislación sustantiva que regula la materia contractual, artículos 1197, 1198, 1200 y concordantes del Código Civil, y lo previsto en el artículo 63, Inc. e) in fine de la Ley N° 8614.

Por ello, las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 342/14 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 591/2014 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el Acta Acuerdo de Rescisión de Contrato, de común acuerdo entre las partes, de la obra: "PUENTE SOBRE RÍO SAN BARTOLOMÉ EN RUTA PROVINCIAL N° 23 - TRAMO: EL ESQUINAZO - ALPA CORRAL - DEPARTAMENTO: RIO CUARTO", celebrada con fecha 3 de diciembre de 2013 entre el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte y el Apoderado de la Empresa CAMINOS S.A., Ingeniero Héctor HERRERO, contratista de la obra, por la otra, la que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas integra el presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** APROBAR la Toma de Posesión por Rescisión de la Obra de referencia y el Acta respectiva y la medición final por Rescisión de Contrato considerando el Cómputo Métrico N° 29 Parcial por el mes de octubre de 2013 como Cómputo Métrico Final por Rescisión, conforme lo expresado en los fundamentos del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** DISPONER la custodia o la utilización de los materiales depositados y que no fueron incorporados en la obra.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO  
<http://goo.gl/p1Mn6J>

**Decreto N° 1276**

Córdoba, 14 de Noviembre de 2014

**VISTO:** El Expediente Nro. 0425-279454/2014 del registro del Ministerio de Salud.

**Y CONSIDERANDO**

Que en las presentes actuaciones se propicia la reglamentación de la Ley Nro. 10.058 de "Declaración de Voluntad Anticipada de Muerte Digna".

Que mediante Resolución del Ministerio de Salud Nro. 242 de fecha 14 de Mayo de 2014, se designó a la Comisión Consultiva Interdisciplinaria, a los fines de elaborar el Anteproyecto de Reglamentación de la citada Ley, en cumplimiento de lo establecido por Decreto Nro. 298 de fecha 31 de Marzo de 2014.

Que dicha Comisión, presidida por el Dr. Armando Segundo Andruet (h), e integrada por los señores Esc. Ángela Victoria Bonetto de Cima, Dr. Luis Carranza Torres, Dr. Manuel Cornet, Dra. Analía Esther Cudolá, Ab. María del Pilar Hiruela de Fernández, Dr. Gustavo Irico, Lic. Iris Alicia Maders, Md. Daniel Morisse, Lic. Marcelo Polakoff, Md. Andrés Rousseu Salet, Md. Carlos Alberto Soriano, ha llevado adelante luego de un arduo y armonioso trabajo, la reglamentación que por este acto se aprueba, fruto del consenso, la reflexión y el compromiso académico y profesional de sus miembros, en una materia de alta significación social y humanitaria.

Que el anteproyecto presentado por la Comisión supra

mencionada, se enmarca en el objeto previsto en la Ley N° 10.058, regulando a través de su articulado el derecho que tiene cualquier persona -con capacidad plena de obrar- a decidir en forma anticipada su voluntad respecto a la negativa a someterse a medios, tratamientos o procedimientos médicos de encarnizamiento terapéutico que pretendan prolongar de manera indigna su vida (artículo 1° Ley N° 10.058), de conformidad a las previsiones contenidas en los artículos 28 y concordantes de la Constitución Nacional.

Que asimismo, se proyecta como una norma armónica y compatible con las disposiciones contenidas en el derecho público provincial y federal, que resulten de aplicación en la materia; como así también en la Declaración Universal de Bioética y Derechos Humanos de la Unesco.

Que el titular del Ministerio de Salud otorga el Visto Bueno a la propuesta elaborada por la Comisión Interdisciplinaria.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud con el Nro. 703/2014, por Fiscalía de Estado bajo el Nro. 937/2014 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE la Reglamentación de la Ley N° 10.058 de "Declaración de Voluntad de Muerte Digna", elaborada por la Comisión Consultiva Interdisciplinaria presidida por el Dr. Armando Segundo Andruet (h), e integrada por los señores Esc. Ángela

Victoria Bonetto de Cima, Dr. Luis Carranza Torres, Dr. Manuel Cornet, Dra. Analía Esther Cudolá, Ab. María del Pilar Hiruela de Fernández, Dr. Gustavo Irico, Lic. Iris Alicia Maders, Md. Daniel Morisse, Lic. Marcelo Polakoff, Dr. Andrés Rousseu Salet y Dr. Carlos Alberto Soriano, Dr. Julio César Suárez - Secretario Ejecutivo - y Dr. Hugo Emo Tangenti - Secretario de Actas - la que compuesta de siete (7) fojas forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 10.058 a dictar los instrumentos legales complementarios que fueren menester para la adecuada aplicación del presente Decreto."

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

DR. FRANCISCO FORTUNA  
MINISTRO DE SALUD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

<http://goo.gl/Gf5Va>

JUNTA DE

**CALIFICACIÓN y SELECCIÓN de JUECES de PAZ**

**Acuerdo N° 147.** En la Ciudad de Córdoba a trece días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, con la presidencia del Dr. **Jorge Alberto GARCÍA**, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. **Hugo Leonides COMETTO, María Fernanda LEIVA, María Graciela MANZANARES, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON POR MAYORÍA: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante BALNEARIA-TRINCHERAS (Departamento SAN JUSTO) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.- **Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo L. Cometto-Titular Poder Legislativo, María G. Manzanares-Suplente Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.-**

**ANEXO I**

JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO  
VACANTE: BALNEARIA-TRINCHERAS

**CONCURSANTES**

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 CARDO, ALBERTO DOMINGO	D.N.I	11.067.243	70,07

**Acuerdo N° 159.** En la Ciudad de Córdoba a trece días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, con la presidencia del Dr. **Jorge Alberto GARCÍA**, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. **Hugo Leonides COMETTO, María Graciela MANZANARES, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante FREYRE (Departamento SAN JUSTO) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.- **Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo L. Cometto-Titular Poder Legislativo, María G. Manzanares-Suplente Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.-**

**ANEXO I**

JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO  
VACANTE: FREYRE

**CONCURSANTES**

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 PASTORE, EZEQUIEL RUBENS	D.N.I	18.613.139	71,10

**Acuerdo N° 164.** En la Ciudad de Córdoba a dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, con la presidencia del Dr. **Jorge Alberto GARCÍA**, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. **Julio Alberto AGOSTI, Hugo Oscar CUELLO, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante BALLESTEROS (Departamento UNION) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.- **Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Julio A. Agosti-Suplente Poder Legislativo; Hugo O. Cuello-Suplente Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.-**

**ANEXO I**

JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO UNION  
VACANTE: BALLESTEROS

**CONCURSANTES**

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 RE, GUSTAVO ALFREDO RAMON	D.N.I	17.020.623	83,17

**Acuerdo N° 166.** En la Ciudad de Córdoba a dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, con la presidencia del Dr. **Jorge Alberto GARCÍA**, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. **Julio Alberto AGOSTI, Hugo Oscar CUELLO, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante BALLESTEROS SUR (Departamento UNION) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.- **Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Julio A. Agosti-Suplente Poder Legislativo; Hugo Oscar Cuello-Suplente Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.-**

**ANEXO I**

JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO UNION  
VACANTE: BALLESTEROS SUR

**CONCURSANTES**

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 BOPOLO, MARIA EUGENIA	D.N.I	22.415.012	77,23

**Acuerdo N° 168.** En la Ciudad de Córdoba a dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil

catorce, con la presidencia del Dr. **Jorge Alberto GARCÍA**, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. **Julio Alberto AGOSTI, Hugo Oscar CUELLO, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante BENJAMIN GOULD (Departamento UNION) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.- **Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Julio A. Agosti- Suplente Poder Legislativo; Hugo Oscar Cuello-Suplente Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.-**

## ANEXO I

JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO UNION  
VACANTE: BENJAMIN GOULD

## CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 LATORRE, ELCIRA EMILCE	D.N.I.	22.049.329	78,13

**Acuerdo N° 170.** En la Ciudad de Córdoba a dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, con la presidencia del Dr. **Jorge Alberto GARCÍA**, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. **Julio Alberto AGOSTI, Hugo Oscar CUELLO, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante CHILIBROSTE (Departamento UNION) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.- **Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Julio A. Agosti- Suplente Poder Legislativo; Hugo Oscar Cuello-Suplente Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.-**

## ANEXO I

JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO UNION  
VACANTE: CHILIBROSTE

## CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 LE ROUX, MARIELA SILVANA	D.N.I.	22.065.355	81,12

**Acuerdo N° 172.** En la Ciudad de Córdoba a dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, con la presidencia del Dr. **Jorge Alberto GARCÍA**, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. **Julio Alberto AGOSTI, Hugo Oscar CUELLO, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante CINTRA (Departamento UNION) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el

mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.- **Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Julio A. Agosti- Suplente Poder Legislativo; Hugo Oscar Cuello-Suplente Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.-**

## ANEXO I

JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO UNION  
VACANTE: CINTRA

## CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 GUERRERO, LUIS OSCAR	D.N.I.	12.489.427	80,23

**Acuerdo N° 174.** En la Ciudad de Córdoba a dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, con la presidencia del Dr. **Jorge Alberto GARCÍA**, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. **Julio Alberto AGOSTI, Hugo Oscar CUELLO, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante COLONIA BISMARCK (Departamento UNION) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.- **Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Julio A. Agosti- Suplente Poder Legislativo; Hugo Oscar Cuello-Suplente Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.-**

## ANEXO I

JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO UNION  
VACANTE: COLONIA BISMARCK

## CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 ANINO, MARIELA CRISTINA	D.N.I.	25.362.598	82,21

**Acuerdo N° 162.** En la Ciudad de Córdoba a los dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, bajo la presidencia del Dr. **Jorge Alberto GARCÍA**, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. **Hugo Leonides COMETTO, Julio Alberto AGOSTI, Hugo Oscar CUELLO, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO Y ACORDARON: Y VISTO: .. Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: Artículo 1°:** DECLARAR INADMISIBLES, por las razones expresadas en los considerandos del presente acuerdo, las postulaciones de los siguientes ciudadanos: DEPARTAMENTO RÍO CUARTO: HOLMBERG: COLOMBO, Daniel Horacio (D.N.I. N° 14.334.912). **ARTÍCULO 2°:** DECLARAR ADMISIBLES las postulaciones de los siguientes ciudadanos: DEPARTAMENTO RIO SECO: HIGUERILLAS- SAN MIGUEL: CASAGRANDE, Alcides Nicolás (D.N.I. N° 06.127.986); LA ESTANCIA: LALLANA, Noemí Magdalena (D.N.I. N° 17.960.001); DEPARTAMENTO MINAS: PIEDRITA BLANCA: CAMPOS, ILda Angélica (D.N.I. N° 06.137.583); DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTIN: LAS MOJARRAS: RICARDO, Jorge Roberto (D.N.I. N° 12.275.092); DEPARTAMENTO JUAREZ CELMAN: OLAETA- LAGUNILLAS: FERNANDEZ, Ariel Raúl (D.N.I. N° 23.889.931);

REDUCCION: MARTINEZ, Antonio Gerardo (D.N.I. N° 16.652.173); DEPARTAMENTO RÍO CUARTO: HOLMBERG: NEGRO, Jorge Alberto (D.N.I. N° 23.664.729) ... **Artículo 3°:** .. **Artículo 4° ...Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo L. Cometto-Titular Poder Legislativo; Bugo O. Cuello-Suplente Poder Legislativo; Julio A. Agosti-Suplente Poder Legislativo; Oscar D. Muhana. Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.-**

**Acuerdo N° 176.** En la Ciudad de Córdoba a dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, con la presidencia del Dr. **Jorge Alberto GARCÍA**, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. **Hugo Leonides COMETTO, Julio Alberto AGOSTI, Hugo Oscar CUELLO, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante IDIAZABAL (Departamento UNION) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.- **Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo L. Cometto-Titular Poder Legislativo; Julio A. Agosti- Suplente Poder Legislativo; Hugo Oscar Cuello-Suplente Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.-**

## ANEXO I

JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO UNION  
VACANTE: IDIAZABAL

## CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 CABRERA, ROBERTO LUIS	D.N.I.	20.084.527	70,06

**Acuerdo N° 178.** En la Ciudad de Córdoba a dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, con la presidencia del Dr. **Jorge Alberto GARCÍA**, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. **Hugo Leonides COMETTO, Julio Alberto AGOSTI, Hugo Oscar CUELLO, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON Y VISTO: Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante PUEBLO ITALIANO (Departamento UNION) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.- **Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo L. Cometto-Titular Poder Legislativo; Julio A. Agosti- Suplente Poder Legislativo; Hugo Oscar Cuello-Suplente Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.-**

## ANEXO I

JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO UNION  
VACANTE: PUEBLO ITALIANO

## CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 CERUTTI, CARLOS ALBERTO	D.N.I.	11.514.537	64,04

## ERSeP

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

**Resolución N° 1984**

Córdoba, 29 de Octubre de 2014

**Y VISTO:** El Expediente N° 0521-048262/2014 en el que se tramita el proceso de Licitación para la contratación pertinente a los fines de la Implementación de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, aprobadas por Resoluciones Generales ERSeP N° 07/2014 y N° 08/2014, aplicables al servicio de distribución de energía eléctrica suministrado por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) y las Cooperativas Distribuidoras del interior provincial.

**Y CONSIDERANDO:**

I. Que conforme la Resolución ERSeP N° 1171 de fecha veinte (20) de agosto del corriente, el honorable Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos -en adelante el ERSeP-, aprobó el llamado a Licitación Pública para la contratación pertinente a los fines de la Implementación de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones Legales, que como anexos forman parte de la referida Resolución.

Que a fs. 23/24, obran constancias de retiro de los respectivos pliegos. Que las mismas fueron realizadas conforme los parámetros establecidos en la Resolución General ERSeP N° 03/2008 -Reglamento para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del ERSeP- y su modificatoria, en cuyo punto 9.3.a. bajo el acápite "Publicidad y Difusión de Pliegos y Convocatorias", especifica tales condiciones.

Que conforme lo establecido en los Pliegos respectivos, con fecha veintidós (22) de septiembre de 2014, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de ofertas.

Que surge de fs. 43 la respectiva "Acta del Cierre del Plazo para Presentar Propuesta", donde se deja constancias que la única oferente es la indicada bajo el número de orden "1", la que gira bajo la denominación -Facultad Regional Córdoba -Universidad Tecnológica Nacional-. Que en consecuencia obra en auto la propuesta realizada por la respectiva oferente.

Asimismo consta en fs. 46/47 el Informe Técnico N° 228/2014 emitido por Unidad de Asesoramiento Técnico de la Gerencia de Energía de este Organismo, expresando a saber "A partir de lo indicado en los antecedentes y el análisis previo, técnicamente se entiende que la propuesta efectuada por la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Córdoba, se ajusta a los requerimientos especificados por el ERSeP en la convocatoria a la Licitación Pública y a las condiciones de los pliegos oportunamente emitidos, aprobados por Resolución N° 1171/2014".

Que luego de ello, toma intervención el Departamento de Asuntos Legales y la Comisión de Preadjudicación, emitiendo con fecha dieciséis (16) de octubre del corriente el Dictamen N° 05/2014 que concluye, "1°: Adjudicar la Licitación Pública a la oferente que gira bajo la denominación "Facultad Regional Córdoba - Universidad Tecnológica Nacional-", C.U.I.T. N° 30-64961938-3, por la suma de pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil con 00/100 (\$ 495.000,00), por el plazo de un (1) año, de acuerdo con las precisiones contenidas en el punto 2 del Pliego de Bases y Condiciones

Técnicas aprobado por Resolución N° 1171/2014".

II. Que hechas estas prevenciones, en virtud de lo previsto en el Reglamento, se observa el cumplimiento de los requisitos formales en orden al correcto trámite seguido en las distintas etapas del proceso de selección del proveedor, siendo el procedimiento de Licitación Pública atento al monto según la afectación presupuestada realizada preventivamente. Que en suma, el procedimiento ha seguido los parámetros establecidos en el punto 7 de la Resolución General ERSeP N° 03/2008 -Reglamento para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del ERSeP- y demás normas de aplicación.

Que hecha la convocatoria por el Área Compras y Contrataciones, surge de las constancias de autos que la oferente que gira bajo la denominación "Facultad Regional Córdoba -Universidad Tecnológica Nacional-", ha presentado la única oferta por un monto total y anual de pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil con 00/100 (\$ 495.000,00), resultando el mismo pagadero en doce (12) cuotas mensuales de Pesos Cuarenta y Un Mil Doscientos Cincuenta (\$ 41.250,00) -Incluido I.V.A -

Que asimismo dicha oferente ha cumplimentado los requisitos del plexo normativo de aplicación.

III. Que por otra parte, atento a lo establecido en los respectivos anexos de las Resoluciones Generales ERSeP N° 07/2014 y N° 08/2014, se estableció que la entrada en vigencia de los respectivas etapas "Preliminar" y de "Prueba",

serían a partir de la fecha de entrada en vigencia de las respectivas Resoluciones indicadas ut-supra.

Que no obstante ello, y estando pendiente el presente proceso que conlleva la debida implementación de las etapas indicadas, surge necesario y razonable que los respectivos plazos de ambas etapas entren en vigencia a partir del primer día hábil del mes inmediato posterior a la suscripción del respectivo Convenio.

Que asimismo surge atinado destacar que atento a lo establecido en los pliegos agregados en autos, la propuesta emitida y las consideraciones ut-supra, los pagos deberán efectuarse luego de cada certificación mensual emitida por este ERSeP.

I.V. Que por todo ello, habiéndose cumplimentado con lo previsto en la Resolución General ERSeP N° 03/2008, la Ley N° 7631 -Ley Orgánica de Contabilidad y Presupuesto General de la Administración-, el Decreto Reglamentario N° 1882/80, la Ley N° 13.082, en uso de sus atribuciones legales, y de conformidad a lo dictaminado en el ámbito del Departamento de Asuntos Legales y la Comisión de Preadjudicación bajo el N° 05/2014, el **Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.), RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ADJUDÍCASE la Licitación Pública a la oferente que gira bajo la denominación -Facultad Regional Córdoba - Universidad Tecnológica Nacional-, C.U.I.T. N°

30-64961938-3, por la suma de pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil con 00/100 (\$ 495.000,00), por el plazo de un (1) año, de acuerdo con las precisiones contenidas en el punto 2 del Pliego de Bases y Condiciones Técnicas aprobado por Resolución N° 1171/2014.

**ARTÍCULO 2:** ORDÉNASE que la entrada en vigencia de los plazos de las etapas denominadas como "Preliminar" y de "Prueba" será a partir del primer día hábil del mes inmediato posterior a la suscripción del respectivo Convenio.

**ARTÍCULO 3:** ORDÉNASE que los pagos deberán efectuarse luego de cada certificación mensual emitida por este ERSeP.

**ARTÍCULO 4°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dése copia.

DR. MARIO AGENOR BLANCO  
PRESIDENTE

MARIANA ALICIA CASERIO  
VICEPRESIDENTE

DR. MIGUEL OSVALDO NICOLAS  
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS  
DIRECTOR

WALTER SCAVINO  
DIRECTOR

MINISTERIO DE  
FINANZAS**Resolución N° 357**

Córdoba, 21 de Noviembre de 2014

**VISTO:** El expediente N° 0473-055665/2014.**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecido por los artículos 87 y 171 del Código Tributario Provincial - Ley N° 6006 t.o. 2012 y sus modificatorias-, este Ministerio se encuentra facultado a establecer los plazos generales y las formas en que los contribuyentes y/o responsables deben abonar los impuestos provinciales y presentar las correspondientes declaraciones juradas.

Que por el Artículo 130 de la Ley Impositiva N° 10.178 vigente para la anualidad 2014, se dispuso que los contribuyentes y/o responsables del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto a la Propiedad Automotor, a los fines de gozar del premio estímulo previsto por el Decreto N° 434/02 sustituido por el Decreto N° 1087/14, deberán cumplimentar adicionalmente a los requisitos dispuestos en tal norma, las condiciones que la Dirección General de Rentas establezca en relación a la emisión de los cedulones por internet y/o pago de los mismos.

Que a través de la Resolución N° 227/14 de este Ministerio se estableció el 21 de noviembre de 2014 como fecha de vencimiento para el ingreso del importe reducido que corresponderá abonar a aquellos contribuyentes y/o responsables que no hayan cumplido con los requisitos a que hace referencia el citado Artículo 130 de la Ley Impositiva.

Que a los fines de facilitar el cumplimiento de las obligaciones

tributarias por parte de los contribuyentes y/o responsables se estima conveniente prorrogar la referida fecha hasta el 15 de diciembre de 2014.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota N° 48/14 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 623/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** PRORROGAR hasta el 15 de diciembre de 2014 la fecha establecida en el Artículo 1° de la Resolución N° 227/14 de este Ministerio para el pago del importe reducido del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto a la Propiedad Automotor, que surja como consecuencia del incumplimiento por parte del contribuyente y/o responsable de lo previsto en el Artículo 130 de la Ley Impositiva N° 10.178.

**ARTÍCULO 2°.-** ESTABLECER que la falta de pago del importe reducido referido en el Artículo 1° de la presente Resolución hasta la fecha allí dispuesta, hará procedentes los recargos previstos en la legislación tributaria vigente, desde el momento en que operó el vencimiento original establecido en la Resolución N° 227/14 de este Ministerio.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN

**Resolución N° 1256**

Córdoba, 18 de Noviembre de 2014

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 0109-093530/10, 0109-110505/12, 0104-073395/06, 0109-077006/07, 0109-084686/08, 0109-100027/11, 0109-096144/10, 0100-106382/12, 0109-095888/10, 0109-089264/09, 0109-076879/07, 0109-086374/09 y 0109-098986/11, del registro del Ministerio de Educación,

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones por motivos particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que consta en autos que los mismos fueron eximidos por el titular del área respectiva de la exigencia de permanecer en el cargo prevista en los artículos 24 del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y 26 -segundo párrafo- de su Reglamentación, aprobada por Decreto N° 3999/E/67.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nominan en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO  
<http://goo.gl/8ypjxd>

DIRECCIÓN GENERAL DE  
CATASTRO

**Resolución Normativa N° 8**

Córdoba, 21 de Noviembre de 2014

**VISTO** la Resolución Normativa N° 07/2014 por la que se implementó la obligatoriedad del uso del módulo de Presentación Digital de Mensura para todos los trabajos de agrimensura;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, con fecha 22 de octubre del corriente solicitó se prorrogue la obligatoriedad de la utilización del módulo de presentación digital, en razón de diversos requerimientos de sus matriculados.

Que el Colegio de Agrimensores de la Provincia de Córdoba con fecha 30 de octubre del corriente por su parte, solicitó también una prórroga para la aplicación de la Normativa 07/2014, requiriendo la realización de un curso formativo sobre la aplicación.-

Que ésta Dirección mantuvo reuniones con representantes de ambos Colegios y se acordó con los mismos una prórroga de la referida Resolución;

Atento ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 41, 48 y 49 de la ley N° 5057 y su decreto reglamentario N° 7949/69,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Prorrogar la entrada en vigencia de la resolución Normativa N° 07/2014, estableciendo como fecha implementación obligatoria de la presentación en formato digital de todos los trabajos de agrimensura, el 01 de marzo del año 2015.-

**ARTÍCULO 2.-** Diferir el plazo extraordinario establecido en el artículo 3° de la Resolución Normativa 07/2014 hasta el 01 de Julio de 2015 inclusive, aplicable a todo trabajo contratado con anterioridad a la publicación de la presente en el Boletín Oficial.-

**ARTÍCULO 3.-** Protocolícese, notifíquese, tome razón División Estudio y Despacho, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

DIRECCIÓN DE  
RECURSOS HUMANOS - MINISTERIO DE EDUCACION

**Resolución N° 20**

Córdoba, 21 de Noviembre de 2014.-

**VISTO:** La Resoluciones N° 165/2014 y N° 197/2014 y sus modificatorias Resoluciones N° 201/2014 y N° 204/2014 todas de la Inspección General de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante las que se dispone cubrir con personal Titular, las vacantes designadas existentes en jurisdicción de la Región Tercera Departamentos: San Martín, Tercero Arriba, Unión y Marcos Juárez.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 198/2014 de fecha 5 de marzo de 2014, se aprobaron los Listados de aspirantes a cubrir cargos docentes -titulares- de Capital e Interior Provincial, para el período lectivo 2014.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en los listados citados precedentemente.

Por ello, normativa citada, artículos 15 inc. a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910 /E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
DEL MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** CONVOCAR a los docentes inscriptos en Listados de aspirantes a cargos vacantes titulares, que se nominan en el Anexo I para cubrir un cargo vacante, en la Región Tercera Departamentos: San Martín, Tercero Arriba, Unión y Marcos Juárez, para el día Viernes 28 de Noviembre de 2014 a las 09:30; 11:00; 12:00 y 13:00 Horas, según corresponda

al mencionado anexo que forma parte de la presente resolución compuesto de veinticinco (25) hojas, en el Centro Educativo "José Ingenieros" sito en calle Santa Fé N° 1217 de la ciudad de Villa María.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Tercera, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el término de dos (2) días consecutivos a partir del 26 de Noviembre de 2014 y archívese.

MIGUEL BARELLA  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO  
<http://goo.gl/4JHrGj>